



I.7 Comisiones

Comisión de Doctorado.

Acuerdo 9.1.1/CG 16-6-09, por el que de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno se designan por asentimiento a los miembros de la Comisión de Doctorado que corresponde al Consejo de Gobierno, y que se relacionan a continuación:

COMISIÓN DE DOCTORADO

Representantes del Sector A

- Don Ramón Antonio Abascal García. Escuela Técnica Superior de Ingenieros
- Don Miguel Toro Bonilla. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
- Don Antonio Córdoba Zurita. Facultad de Física
- Don Ángel Galindo del Pozo. Facultad de Química
- Doña Carmen Barroso Castro. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Don Francisco López Menudo. Facultad de Derecho
- Doña Inés María Martín Lacave. Facultad de Medicina
- Doña Pilar León Castro. Facultad de Geografía e Historia
- Don Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno. Facultad de Geografía e Historia

Representante del Sector B

- Doña Josefa Álvarez Fuentes. Facultad de Farmacia

Acuerdo 9.1.2/CG 16-6-09, por el que de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno y del artículo 10 del Reglamento General de Régimen Electoral, se proclaman automáticamente miembros de la Comisión de Doctorado a los Sres. que a continuación se relacionan, en representación de los Sectores que, igualmente se indican, con voz pero sin voto:

Representante del Sector B

- Doña Rosario López Gavira. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Representante del Sector C

- Don Manuel Gómez Fernández. Facultad de Filosofía

I.8 Consejo Social

Acuerdo 23/CS 17-12-08, por el que se aprueban las normas de permanencia de estudiantes en la Universidad de Sevilla.

Acuerdo de 17 de diciembre de 2008 del Consejo Social de la Universidad de Sevilla por el que se aprueba proyecto de normas de permanencia de estudiantes en la Universidad de Sevilla. (Acuerdo CS 23/2008 17-12).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se aprueban las normas de permanencia de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, según el texto que se acompaña como Anexo a este Acuerdo, una vez que ha sido sometido al informe preceptivo del Consejo de Coordinación Universitaria, las cuales entrarán en vigor en el curso académico 2009-2010.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.

ANEXO

NORMAS DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Exposición de motivos

Las normas sobre permanencia de los estudiantes universitarios están contenidas en un texto reglamentario, el Decreto-Ley 9/1975, de 10 de julio, modificado por Real Decreto-Ley 8/1976, de 16 de junio, que supera los treinta años de antigüedad y que se realizó en un contexto social y educativo muy distinto al actual. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) a nivel estatal y la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, dibujan hoy un panorama universitario muy diverso por cuanto muy diversas son las circunstancias que actualmente lo justifican y hacen posible. En desarrollo de lo previsto en estas leyes, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad de Sevilla recoge que el Consejo Social, como representante de los intereses sociales en la Universidad, tiene adjudicadas, entre otras, la competencia de establecer las normas que han de regular esta materia y es voluntad de este órgano actualizar sus contenidos, sin pretensión de introducir un sistema que signifique una ruptura con el anterior, sino más bien una puesta al día de los procedimientos que rigen hoy esta materia. En consecuencia, el Consejo Social aprueba las reglas de permanencia que se relacionan y que han sido debidamente consensuadas con la representación de la Institución y de los estudiantes, así como informadas favorablemente por el Consejo



de Universidades, de acuerdo con lo que establece el artículo 46.3 de la LOU.

Artículo 1. Objeto

Estas normas regulan la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Sevilla, en previsión de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la LOU y el artículo 53 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las presentes normas serán de aplicación a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en las enseñanzas oficiales de Grado, Máster o periodo de docencia del Doctorado, así como, hasta su extinción, en las titulaciones oficiales reguladas por normativas anteriores a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU.

Artículo 3. Permanencia de los estudiantes de primer curso de nuevo ingreso

1. Para poder continuar sus estudios en la titulación, el estudiante de primer curso de nuevo ingreso deberá superar al menos una asignatura reglada en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso académico, con independencia del carácter con que hubiera cursado la misma.

2. A todos los efectos, una asignatura adaptada o convalidada es una asignatura superada.

Artículo 4. Número máximo de convocatorias

1. Los alumnos matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior para los estudiantes de primer curso de nuevo ingreso.

2. Los estudiantes a los que reste un máximo de tres asignaturas o 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado el número máximo de convocatorias salvo que el plan se extinga, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el Reglamento general de actividades docentes.

3. Sólo se computarán las convocatorias a las que el alumno se haya presentado. En particular, el hecho de presentarse a uno o más exámenes parciales pero no al examen final nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.

4. Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos alumnos que hubieran superado el primer año de perma-

nencia, a los que les resten para finalizar sus estudios más de tres asignaturas o de 30 créditos para concluir su titulación, podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia.

5. Agotadas todas las convocatorias posibles de una asignatura sin haberla superado, el estudiante no podrá proseguir sus estudios en la misma titulación en la Universidad de Sevilla

Artículo 5. Continuidad excepcional de los estudios en otra titulación

Excepcionalmente, el estudiante de primer curso de nuevo ingreso que no supere el mínimo indicado en el artículo 1 podrá iniciar, por una sola vez, estudios en otra titulación en la Universidad de Sevilla, siempre que acredite reunir las condiciones exigidas para su acceso en la misma y obtenga plaza por los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 6. Continuidad excepcional de los estudios en la misma titulación

1. Con carácter extraordinario, la Junta de Facultad o Escuela podrá autorizar, a petición de interesado, la continuación de los estudios a los estudiantes de primer curso de nuevo ingreso que no superen el mínimo indicado en el artículo 1, siempre que se den causas de fuerza mayor suficientemente acreditadas que hubiesen afectado a su rendimiento académico.

2. Las circunstancias excepcionales a que se refiere el apartado anterior serán apreciadas previa instrucción del expediente correspondiente que garantizará, en todo caso, las normas procedimentales de aplicación

3. Contra la resolución adoptada por la Junta de Facultad o Escuela el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Rector acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

Artículo 7. Informe al Consejo Social

Terminado cada curso académico, el Consejo Social podrá recabar de los Centros y del Vicerrectorado competente un informe que incluirá la relación de acuerdos adoptados sobre autorizaciones excepcionales de continuidad de los estudios.

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de estas normas

Las referencias a personas, colectivos o cargos académi-



cos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición adicional segunda. Estudiantes del periodo de investigación del Doctorado

Los estudiantes admitidos al periodo de investigación de un programa de Doctorado dispondrán de un máximo de diez años para obtener el título de doctor. A efectos del cómputo de dicho plazo no se tendrán en cuenta los periodos en los que el doctorando tenga a su cargo hijos menores de tres años.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo

Se habilita al Rector de la Universidad de Sevilla y al Consejo de Gobierno para, respectivamente, dictar las resoluciones y adoptar los acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en estas normas. De dichas resoluciones y acuerdos se dará comunicación al Consejo Social.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Las presentes normas entrarán en vigor en el curso académico 2009/2010 y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 9/CS 17-6-09, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Sevilla correspondientes al ejercicio 2008.

Acuerdo de 17 de junio de 2009 del Consejo Social de la Universidad de Sevilla por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad; estados presupuestarios del ejercicio 2008. (Acuerdo CS 9/2009 17-6).

De acuerdo a lo dispuesto en los art. 13.1.r) y 142.3 del EUS y en el art. 18.2.c) de la LAU se ha remitido por el Consejo de Gobierno Acuerdo 8.1/CG 16-6-09 sobre "cuentas anuales de la Universidad de Sevilla: estados presupuestarios del ejercicio 2008", en relación con el cual ha emitido informe favorable.

Tras el correspondiente debate y visto el dictamen favorable de la comisión Económico-financiera reunida al efecto, al amparo de lo previsto en los artículos señalados y en el 4.2.c), del Reglamento del Consejo Social que determina la competencia de éste para aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que

de ella puedan depender, se acuerda por asentimiento APROBAR las Cuentas anuales de la Universidad de Sevilla correspondientes al ejercicio 2008, en los términos que se incorporan al expediente instruido.

Convocatoria de una beca de formación en el Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

Resolución rectoral de 8 de junio de 2009 por la que se convoca una beca de formación en el Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla, como Administración Pública que incorpora como especial función la enseñanza superior y la capacitación profesional de los estudiantes y egresados, convoca una beca de Formación con el objetivo de completar los conocimientos técnicos de un titulado universitario en el Consejo Social (Área de Informática, comunicación y Relaciones Externas), de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objetivos. La beca tiene como objetivo la formación y colaboración de un recién titulado en las tareas de ejecución del Consejo Social en el ámbito de la comunicación con terceros, apoyando en los trabajos que generan relaciones con medios de comunicación y empresas en general, colaborando en la elaboración de textos, publicaciones e informes técnicos, y en general en todos los proyectos que se ejecuten por el Consejo Social en el ámbito de sus funciones, contribuyendo así a la preparación y capacitación de recién titulados sin experiencia profesional. El candidato deberá poseer conocimientos básicos en el ámbito de las relaciones empresariales, por cuanto habrá de relacionarse con empresas, innovadores y emprendedores y realizará tareas de colaboración y apoyo en esta materia. La beca estará orientada a la formación técnica del titulado y se concretará en el aprendizaje continuo en dependencias del Consejo Social, de la Universidad (servicios de prácticas de empresa, publicaciones, medios audiovisuales, informática,...) y de las empresas que colaboran con este órgano, colaboración en las tareas de relación con terceros, especialmente medios de comunicación, empresas, jóvenes emprendedores, proveedores, clientes y miembros del Consejo Social: difusión de noticias, informes, gestión de listas de contacto, apoyo en temas de publicación (memorias, libros, cartelería,...). Deberá tener conocimientos sobre edición de textos, hoja de cálculo y bases de datos. Así mismo prestará su colaboración a fin de completar su formación en aspectos técnicos en materia de Comunicación, en general: pagina web, publicaciones oficiales,...